

Convenio de Colaboración para llevar a cabo la "Generación de Información Cartográfica y Monitoreo sobre la cobertura y uso de suelo en la Región Calakmul Sur del Corredor Biológico Mesoamericano" que celebran por una parte la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en lo sucesivo "LA CONABIO", representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra parte Productores Forestales de Calakmul A.C., en lo sucesivo "LA ASOCIACIÓN", representado por su Presidente del Consejo Directivo, el Ing. Juan Manuel Herrera Gloria, en conjunto "LAS PARTES"; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara "LA CONABIO", por conducto de su representante que:
 - I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó "LA CONABIO" con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
 - I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
 - I.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
- II. Declara "LA ASOCIACIÓN", por conducto de su representante que:
 - II.1 Es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a la Escritura Pública número 38, de fecha 20 de abril de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 36 de Campeche, e Campeche, Lic. Cruz Manuel Alfaro Isaac, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Campeche, Campeche con el número 2176, del tomo LIII, libro VII de Sociedad Civil, fojas 88 a 95 con fecha 22 de mayo de 2006, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número PFC 060424 EC1; y que cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del presente instrumento.
 - II.2 El Ing. Juan Manuel Herrera Gloria cuenta con las facultades necesarias para firmar este instrumento, conforme a la Escritura Pública número 1869/2015, de fecha 21 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 25 del San Francisco de Campeche, Campeche, Lic. José Guadalupe de Jesús Estrada González, e inscrito en folio electrónico número 269*1 de fecha 29 de octubre de

2015, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Campeche, las cuales no le han sido revocadas a la fecha.

II.3 Señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Ejido Valentín Gómez Farfás, Municipio de Calakmul, Campeche, México, Código Postal 24643.

III. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes que:

III.1 Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el conocimiento, mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.

III.2 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y Alcance.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer los términos y condiciones generales entre "**LAS PARTES**" para llevar a cabo la "**Generación de Información Cartográfica y Monitoreo sobre la cobertura y uso de suelo en la Región Calakmul Sur del Corredor Biológico Mesoamericano**".

Segunda. Compromisos.

A. Para la ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración, "**LA CONABIO**" se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Coordinar la generación de información cartográfica sobre cobertura y uso de suelo en la Región Calakmul Sur;
- 2) Coordinar el monitoreo sobre los cambios de cobertura y uso de suelo en la Región Calakmul Sur;
- 3) Brindar asesoría técnica a "**LA ASOCIACIÓN**" en materia de biodiversidad y cartográfica;
- 4) Entregar a "**LA ASOCIACIÓN**" las imágenes satelitales RapiEye que se indican en el **Anexo 1** del presente instrumento, para generar cartografía y monitorear los cambios en la cobertura y uso de suelo, conforme a lo establecido en dicho **Anexo**;
- 5) Entregar a "**LA ASOCIACIÓN**" otras imágenes satelitales, cartografía e información para generar o monitorear los cambios sobre la cobertura y uso de suelo objeto del presente instrumento, que acuerden previamente. Los términos de uso y la entrega de las imágenes satelitales, cartografía e información se acordarán en los **Anexos** que al efecto se suscriban;
- 6) Entregar a "**LA ASOCIACIÓN**" los Lineamientos para la Entrega de Cartografía Digital de "**LA CONABIO**", en los que se establecerán los términos para la generación de información cartográfica que se genere como parte de la colaboración objeto del presente instrumento; y
- 7) Aportar los recursos humanos y materiales, necesarios para el cumplimiento de sus compromisos establecidos en el presente instrumento.

B. Para la ejecución del objeto de este Convenio, "**LA ASOCIACIÓN**" se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Colaborar en la generación de información cartográfica sobre cobertura y uso de suelo en la Región Calakmul Sur;
- 2) Colaborar en el monitoreo sobre los cambios de cobertura y uso de suelo en la Región Calakmul Sur;
- 3) Realizar trabajos in situ para la generación de información cartográfica y para el monitoreo sobre cambio en las coberturas y uso de suelos objeto del presente instrumento;
- 4) Usar las imágenes satelitales, cartografía e información solamente para el objeto del presente instrumento, atendiendo los términos de uso que le indique "LA CONABIO";
- 5) Entregar a "LA CONABIO" la información cartográfica que se genere sobre cobertura y uso de suelos en la región, como parte del presente instrumento;
- 6) Entregar a "LA CONABIO" informes trimestrales sobre los avances en la generación de la cartográfica sobre cobertura y uso de suelo;
- 7) Responder de cualquier daño o perjuicio que le genere a "LA CONABIO" o a terceros, por el uso no autorizado de las imágenes satelitales e información cartográfica proporcionada por "LA CONABIO";
- 8) Mantener comunicación constante con "LA CONABIO" para el seguimiento de las actividades comprometidas y para dar seguimiento a las observaciones, recomendaciones y mejoras que le sugiera "LA CONABIO", en la realización de las actividades objeto del presente instrumento;
- 9) Asistir a las reuniones de seguimiento de la Red de Monitoreo de Coberturas y Uso de Suelo que le señale "LA CONABIO", en las cuales deberán dar a conocer los avances en las clasificaciones de cobertura de uso de suelo y entregar un reporte técnico detallado del método utilizado en el procesamiento de las imágenes satelitales para la obtención de los mapas de cobertura y uso de suelo; y
- 10) Aportar los recursos humanos y materiales, necesarios para el cumplimiento de sus compromisos establecidos en el presente instrumento; y

Tercera. Modificaciones al Convenio.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción de común acuerdo por "LAS PARTES" de un convenio modificadorio.

Cuarta.- Responsables del Seguimiento.

"LAS PARTES" designan como sus respectivos Responsables del Seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de "LA ASOCIACIÓN" se designa al Ing. Juan Manuel Herrera Gloria, y
- b) Por parte de "LA CONABIO" se designa al Mtro. Pedro Carlos Álvarez Icaza Longoria, Coordinador General de Corredores y Recursos Biológicos.

Quinta. Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

"LAS PARTES" convienen que los productos que resulten como parte del cumplimiento del objeto del presente instrumento corresponderán a "LA CONABIO".

Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que respecto de las obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor que se generen como parte del presente instrumento, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a los autores de las mismas, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexo corresponderán a "LA CONABIO",

quien contará con plena independencia para usar o difundir de la manera que mejor le convenga dichos resultados.

De igual forma "LAS PARTES" acuerdan que "LA CONABIO" podrá otorgar autorizaciones de uso o licencias de uso a favor de "LA ASOCIACIÓN" respecto de las obras que se generen como parte de "EL PROYECTO", siempre y cuando no existan restricciones. Los términos de las licencias de uso correspondientes quedarán establecidas en el Anexo o Anexos que al efecto se suscriban.

Sexta. Confidencialidad.

"LA ASOCIACIÓN" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre el presente instrumento, documentos e información a que tenga acceso como parte del presente instrumento.

Séptima.- De los Anexos;

"LAS PARTES" acuerdan que el Anexo o Anexos que suscriban derivados del presente instrumento, formarán parte del mismo

Octava. Cesión de Derechos y Obligaciones.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridos al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

Novena. Relaciones Laborales.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Décima. Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para "LAS PARTES", entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en el mismo, fecha en que dejará de surtir efectos para "LAS PARTES", excepto en lo establecido en las licencias de uso que se otorguen conforme a lo dispuesto en el presente instrumento.

Décima Primera. Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES", las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación.

Décima Segunda. Rescisión.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que alguna de "LAS PARTES" no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este instrumento o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento.

Si alguna de "LAS PARTES" incurre en alguna causal de rescisión, la otra parte se lo comunicará en forma escrita, a fin de que la parte que se presume que se constituyó en incumplimiento, en un plazo de 10 (diez) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo, la parte que se presume incurrió en la causal de rescisión no manifiesta defensa alguna, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la otra parte estima que las mismas no son satisfactorias, declarará rescindido el presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Décima Tercera. Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

"LAS PARTES" acuerdan que no serán consideradas como responsables, ni estarán sujetas a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora causado por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera del control de "LAS PARTES" o no atribuible a ellas, acordándose que al desaparecer dicho caso fortuito o fuerza mayor, inmediatamente se restablecerá el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanecen durante más de cinco meses y "LAS PARTES" no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el cumplimiento del objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

Décima Cuarta. Interpretación y Controversias.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre "LAS PARTES", éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de México, a los 14 días del mes de marzo de 2016.

"LA CONABIO"



Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

"LA ASOCIACIÓN"

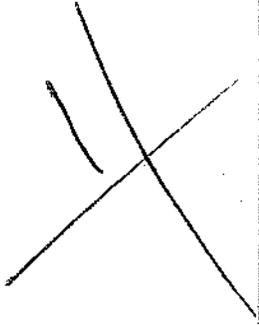


Ing. Juan Manuel Herrera Gloria
Presidente del Consejo Directivo y
Responsable de Seguimiento

**Responsable de Seguimiento de
"LA CONABIO"**

**Mtro. Pedro Carlos Álvarez Icaza Longoria
Coordinador General de Corredores y
Recursos Biológicos**

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio de Colaboración** para llevar a cabo la **"Generación de Información Cartográfica y Monitoreo sobre la cobertura y uso de suelo en la Región Calakmul Sur del Corredor Biológico Mesoamericano"**, que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por otra parte **Productores Forestales de Calakmul A.C.**, a los 14 días del mes de marzo de 2016.



Anexo 1 del Convenio de Colaboración para llevar a cabo la “**Generación de Información Cartográfica y Monitoreo sobre la cobertura y uso de suelo en la Región Calakmul Sur del Corredor Biológico Mesoamericano**” que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por la otra parte **Productores Forestales de Calakmul A.C.**, de fecha **14 de marzo de 2016**.

A. IMÁGENES SATELITALES

A.1. “LA CONABIO” entregará a “**LA ASOCIACIÓN**” dentro de los cinco días siguientes a la firma del Convenio, las siguientes imágenes satelitales:

	Identificador	Titular/Nombre de la imagen satelital/	Año
1	1647304_2013-04-06_RE1_3A_186705	BlackBrige S.a.r.l./ Rapideyed	2013
2	1647305_2013-04-14_RE5_3A_183808	BlackBrige S.a.r.l./ Rapideyed	2013
3	1647404_2013-04-06_RE1_3A_183808	BlackBrige S.a.r.l./ Rapideyed	2013
4	1647405_2013-04-14_RE5_3A_182809	BlackBrige S.a.r.l./ Rapideyed	2013
5	1647502_2013-03-09_RE2_3A_182809	BlackBrige S.a.r.l./ Rapideyed	2013
6	1647503_2013-03-04_RE2_3A_182809	BlackBrige S.a.r.l./ Rapideyed	2013
7	1647504_2013-04-06_RE1_3A_183808	BlackBrige S.a.r.l./ Rapideyed	2013
8	2012-11-09T173743_RE1_3A-NAC_11482730_151222	BlackBrige S.a.r.l./ Rapideyed	2013
9	1647602_2013-03-09_RE2_3A_182809	BlackBrige S.a.r.l./ Rapideyed	2013
10	1647603_2013-03-04_RE2_3A_182809	BlackBrige S.a.r.l./ Rapideyed	2013
11	1647604_2013-03-06_RE4_3A_182809	BlackBrige S.a.r.l./ Rapideyed	2013
12	1647605_2013-04-06_RE1_3A_183808	BlackBrige S.a.r.l./ Rapideyed	2013
13	1647704_2013-03-04_RE2_3A_182814	BlackBrige S.a.r.l./ Rapideyed	2013
14	1647705_2013-03-07_RE5_3A_182814	BlackBrige S.a.r.l./ Rapideyed	2013
15	1647804_2013-03-04_RE2_3A_182814	BlackBrige S.a.r.l./ Rapideyed	2013
16	1647805_2013-03-07_RE5_3A_183808	BlackBrige S.a.r.l./ Rapideyed	2013
17	1647805_2013-03-04_RE2_3A_183808	BlackBrige S.a.r.l./ Rapideyed	2013

A.2. Licencia de uso de las Imágenes Satelitales RapidEye.

A través de este instrumento “**LA CONABIO**”, otorga en favor de “**LA ASOCIACIÓN**”, una licencia de uso de las Imágenes Satelitales Rapideyed, no exclusiva, limitada, intransferible, a título gratuito y temporal solamente, en los siguientes términos:

A.3. Para efectos de la presente licencia de uso, se entenderá por:

Las Imágenes: Cualquier imagen, datos, productos, servicio u obra con licencia RapidEye, incluyendo sin limitación, información de los productos y los conjuntos de datos digitales, contenidos en las imágenes satelitales en niveles de procesamiento 1B y 3A.

Producto con Valor Agregado: Cualquier imagen RapidEye que contenga los datos fuentes de la imagen (incluyendo una copia o reproducción razonable) y/o la modificación de la imagen a través de un mayor procesamiento, manipulación técnica y/o integración de datos adicionales a la imagen.

Producto derivados: Cualquier producto o información obtenida y desarrollada a partir de una o varias imágenes RapidEye, que no contenga datos o información de la imagen de origen (incluyendo una copia o reproducción razonable) y que éste irreversiblemente modificado y desacoplado de la imagen o imágenes.

A.4. "LA ASOCIACIÓN", en todo momento, tendrá que:

- I. Respetar los derechos de BlackBrige S.a.r.l. (antes RapidEye S.a.r.l) sobre **Las Imágenes**;
- II. Colocar los créditos correspondientes: a los autores, a BlackBrige S.a.r.l. (antes RapidEye S.a.r.l) y a **"LA CONABIO"**, en los Productos Derivados que se generen como consecuencia de **EL PROYECTO**; y
- III. Abstenerse de colocar **Las Imágenes** en el comercio o transmitir las de cualquier forma a terceros.

A.5. "LA ASOCIACIÓN" no tendrá el derecho de explotar de ninguna forma los derechos de **Las Imágenes**.

A.6. Salvo la autorización otorgada en el presente instrumento o a menos que cuente con previa autorización de **"LA CONABIO"**, **"LA ASOCIACIÓN"** deberá abstenerse de:

- I. La reproducción, publicación, edición o fijación material de **Las Imágenes**, y/o Productos de Valor Agregado que se generen como parte de **"EL PROYECTO"**, efectuada por cualquier medio, conocido o por conocerse, ya sea plástico, audiovisual, electrónico, u otro similar;
- II. La distribución de **Las Imágenes**, y/o Productos de Valor Agregado venta u otras formas de transmisión de la propiedad de los soportes materiales que lo contengan, así como cualquier forma de transmisión de uso o explotación; y
- III. Ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones, adquiridas al amparo de la presente licencia.

A.7. "LA CONABIO" se compromete a notificar por correo electrónico o correo certificado a **"LA ASOCIACIÓN"** de cualquier modificación de las licencias de uso de **Las Imágenes**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de ello.

Dichas modificaciones serán obligatorias para **"LA ASOCIACIÓN"** y no serán susceptibles de negociación alguna, por lo que en caso de que **"LA ASOCIACIÓN"** no esté de acuerdo con los nuevos términos de las licencias de **Las Imágenes**, deberá comunicarlo a **"LA CONABIO"** dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la notificación realizada por la última de las nombradas, para que se acuerde la terminación anticipada de **"EL CONVENIO"**, o en caso contrario se entenderá que **"LA ASOCIACIÓN"** acepta cumplir con los nuevos términos de las licencias de uso.

En el entendido de que **"LA ASOCIACIÓN"** no acepte los nuevos términos de la licencia o licencias de **Las Imágenes**, deberá dejar de usar dichas imágenes inmediatamente, por lo procederá a comunicar a sus dependientes, trabajadores, socios, directivos, representantes legales y demás personal que tenga acceso a **Las Imágenes**, que deberán eliminar todas las copias de **Las Imágenes**, y productos derivados y/o de Valor Agregado.

A.8. "LA ASOCIACIÓN" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre **Las Imágenes** y los productos derivados o de Valor Agregado a las que tenga acceso durante la vigencia de **"EL CONVENIO"** y posteriormente en cuanto a las restricciones de uso y distribución de las imágenes satelitales e información cartográfica, y a resguardarlas bajo responsabilidad de sus directivos, empleados y dependientes.

A.9. "LA ASOCIACIÓN" informará a sus trabajadores, socios, directivos representantes legales y demás personal que tenga acceso a **Las Imágenes** los términos de uso de las mismas; en caso de controversia o confusión, prevalecerán los términos de la licencia original de uso de **Las Imágenes** de las cuales **"LA ASOCIACIÓN"** recibe una copia a la firma de este Anexo.

A.10. "LA ASOCIACIÓN" se obliga a eliminar de sus dispositivos de almacenamiento digital la información y los archivos de **Las Imágenes**, y Productos de Valor Agregado que se generen como consecuencia de **"EL PROYECTO"**, al terminar de vigencia, terminación anticipada o rescisión de **"EL CONVENIO"**, por lo que libera de toda responsabilidad a **"LA CONABIO"** y a Nacional Financiera S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, en caso de que no elimine los archivos. Así mismo, deberá devolver inmediatamente al término de **EL PROYECTO**, los documentos y los dispositivos de almacenamiento recibidos de parte de **"LA CONABIO"**, responsabilizándose ante las autoridades, ante **"LA CONABIO"** y ante los terceros titulares de los derechos, por la transmisión o uso indebido de la misma y obligándose al pago de las penas y sanciones que prevean las leyes y disposiciones legales.

A.11. "LA ASOCIACIÓN" responderá de los daños y perjuicios que cause a **"LA CONABIO"**, a Nacional Financiera S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, y al Titular de los derechos de **Las Imágenes**, por el uso no autorizado de **Las Imágenes** por parte sus trabajadores, socios, directivos representantes legales y demás personal que tenga acceso a la **Las Imágenes** o bien por no eliminar los archivos de dichas imágenes por la terminación de vigencia, terminación anticipada o rescisión de **"EL CONVENIO"**, por lo que desde ahora libera de toda responsabilidad a **"LA CONABIO"** y a Nacional Financiera S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad.

A.12. La presente licencia tiene una vigencia por el término de 1 (un) año, a partir de la entrega de las imágenes.

B. Procedimiento para la generación de productos derivados a partir del uso de las Imágenes Satelitales RapidEye.

1. La validación de la información de los mapas realizados por la CAT;
2. Capturar con GPS los diferentes tipos de cobertura y usos de suelo en su territorio (para capturar datos que serán utilizados como puntos de entrenamiento o puntos de validación para aportar información para la elaboración de mapas de cobertura y uso de suelo y para colaborar en su validación;
3. Generar mapas, cartas, planos o proyecciones de cobertura y uso de suelo de los ejidos acordados utilizando el sistema de clasificación de coberturas y uso de suelo definido al inicio del proceso de colaboración.
4. Intercambiar información cartográfica y a nivel de campo correspondiente a la zona delimitada en la UMAFOR 0404 CONAFOR (Unidad de Manejo Forestal determinada de acuerdo con los Lineamientos de Fomento a la Organización Social, Planeación y Desarrollo Forestal Regional 2011 de la Comisión Nacional Forestal para determinar y corregir errores o inexactitudes de clasificación de las imágenes, coadyuvando en la actualización de mapas de cobertura y uso de suelo y en el proceso de su validación;
5. Aportar información para identificar cambios en las coberturas y usos de suelo detectados en los análisis de las imágenes satelitales y contribuir con información

para reconocer las causas directas e indirectas de dichos cambios, los cuales servirán para monitorear el cambio de coberturas y usos de suelo;

6. Los mapas de cobertura y uso de suelo y demás capas de información geográfica de la zona se entregarán en formato Shapefile (.shp) y en formato raster en proyección UTM zona 16 y datum WGS84;
7. Cada mapa entregado a CONABIO deberá contar con metadatos, los cuales deberán ajustarse al formato establecido en los lineamientos cartográficos vigentes utilizados en CONABIO; y
8. Entregar el archivo en formato *shapefile* (extensión *.shp*) de los puntos de entrenamiento (puntos georreferenciados en campo de las distintas coberturas) utilizados para la llevar a cabo la clasificación en los mapas y otro archivo en formato *shapefile* (extensión *.shp*) de los puntos de campo para realizar el análisis de confiabilidad del resultado para el Monitoreo.

C. "LA ASOCIACIÓN" generará los siguientes Productos derivados a partir del uso de las Imágenes Satelitales RapidEye.

1. Mapa de cobertura y usos de suelo, con las siguientes clases temáticas: Selva mediana, Selva espinosa (en bajos), vegetación secundaria (herbácea, arbustiva y arbórea), Sabana, Tular, Agrícola, Pecuario, Cuerpos de agua y Helechales de la Región Calakmul Sur del Corredor Biológico Mesoamericano.
2. Cartas, planos o proyecciones útiles para el monitoreo de cambios de las coberturas y usos de suelo en la Región Calakmul Sur del Corredor Biológico Mesoamericano; y
3. Mapas de monitoreo de la cobertura y usos de suelo adicionados con la información recolectada en los recorridos de campo o talleres de cartografía participativa, de la Región Calakmul Sur del Corredor Biológico Mesoamericano.

D. Licencia de uso de los Productos Derivados que se generarán a partir del uso de las Imágenes Satelitales RapidEye

"LA CONABIO" otorga a "LA ASOCIACIÓN" una Licencia de Uso de Cartas, planos y mapas de cobertura y usos de suelo objeto del presente Anexo, sin fines comerciales, por tiempo indeterminado, para su reproducción, publicación, edición, comunicación pública, o para fijarla por medios impresos, digitales, electrónicos u otros, en la consideración de que cada vez que se usen la mismas, deberán darse los créditos correspondientes conforme lo indique "LA CONABIO".